



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2023, en la aplicación presupuestaria 431/48904 “SUBV. CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN LIVING LAB LA PALMA”, prevé la concesión de subvención a favor de la Cámara de Comercio: Innovación Digital y Sostenibilidad PYMES Palmeras para la ejecución del proyecto “LIVING LAB LA PALMA” por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

SEGUNDO.- La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser motivada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

TERCERO.- Esta subvención se recoge en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular, en la línea de actuación 11, del Área de Comercio, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de febrero de 2023.

Entre las competencias de este Excmo. Cabildo Insular, figura la promoción económica y el impulso del comercio de la Isla, no sólo en su territorio, sino a nivel nacional e internacional, el objeto de esta resolución, por tanto no es más que la manifestación de dicho impulso.

CUARTO.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE es una institución de representación, promoción y defensa de los intereses del comercio, de los servicios, la industria, la navegación y la consolidación del tejido económico de la provincia ofreciendo un programa de modernización y puesta en valor de las Pymes palmeras

QUINTO.- El interés público de este proyecto se fundamenta en los siguiendo los ejes de dinamización del tejido productivo valorando sus productos y servicios, aportar unas competencias digitales básicas al sector comercial de la isla de La Palma, mejorar la formación en el modelo de economía lineal y mejorar la cultura del emprendimiento.

SEXTO.- Consta en el expediente certificados expedidos por las Hacienda Estatal y Autonómica y por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; así como certificación de la tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo, memoria de actuación y presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar durante el presente ejercicio y declaración Responsable de que el beneficiario no se halla en ninguna de las prohibiciones para obtener dicha subvención establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Además por Resolución número 2023/12002 de fecha 11/12/2023, se da por justificado y finalizado expediente de la subvención nominativa otorgada por Decreto de la Presidencia número 2022/5299 de fecha 06/06/2022, para el proyecto denominado “*PROGRAMA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD PYMES PALMERAS*”, por importe de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.414,87 €)** constando en el expediente justificante de reintegro e intereses del importe no justificado.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas, la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Base de Ejecución 27 del Presupuesto General para 2023.

TERCERO La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: g) Ferias y mercados insulares y h) Defensa del consumidor.

CUARTO.- El Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial establece que Gobierno de Canarias promoverá la actividad comercial a través de la consejería competente en materia de comercio.

El Cabildo, como representante de la Comunidad Autónoma en el territorio insular desarrolla funciones de dinamización socio-económica del comercio interior en la isla de La Palma, las cuales se concretan en los siguientes aspectos definitorios:

- Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.
- Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- Asesoramiento al sector empresarial.
- Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- Promoción de la cooperación internacional.
- Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.

QUINTO.- El artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, según el cual corresponde al Consejero Titular de Hacienda, Recursos Humanos, Comercio, Formación, Empleo, Industria y Energía D. Fernando González Negrín, quien ostenta la competencia para "autorizar y disponer de los gastos propios de los servicios de su área como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de las competencias de los órganos gobierno del mismo", en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Decreto nº 2023/6517 de fecha 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder una subvención de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q3873003B	50.000,00 €

Segundo.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- A. **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- B. **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto de la subvención será la contribución al fomento y desarrollo socioeconómico del comercio insular conforme al proyecto presentado.
- C. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos generales de funcionamiento de la Asociación derivados de las acciones encuadradas en el referido proyecto durante el periodo de devengo, comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2023 y como plazo máximo de pago de dichos gastos devengados, hasta el día 31 de enero de 2024.
- D. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 2) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
 - 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
 - 6) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- E. **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Será la anualidad de 2023.
- F. **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2024, contados desde el día siguiente al día de finalización de la actividad subvencionada.

- G. **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo la totalidad del importe de la cantidad concedida, sin perjuicio de lo establecido en el apartado P.
- H. **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.
- I. **FORMA DE PAGO:** la subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- J. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la Asociación beneficiaria, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.
- K. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- L. **CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

M. **CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

El beneficiario de la subvención deberá hacer cumplimiento al 100% de las líneas de actuación de la memoria que hayan presentado a los efectos de solicitar la presente subvención, en caso contrario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

N. COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

O. PUBLICIDAD: Siempre que se haga DIFUSIÓN y PUBLICIDAD, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actividad al amparo de la presente subvención, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la financiación o cofinanciación de las entidades intervinientes. Asimismo, el logotipo del Cabildo Insular de La Palma deberá estar siempre presente en cualquier actividad objeto de esta subvención.

P. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación económica de los gastos en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

1.- Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (siguiendo el orden conforme se indica en el modelo del ANEXO I). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace

referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexo I y II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los TC1 y TC2. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; (siendo el orden y detalle conforme al ANEXO II) para gastos de personal. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

4.- Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 y/o 115 Trimestral), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación con cargo a la aplicación 431/48904 “SUBV. CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN LIVING LAB LA PALMA ”, del vigente Presupuesto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (NIF Q3873003B).

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y a la Intervención de Fondos Insulares.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,